



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00007

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso, deberá dirigir la demanda contra el acreedor hipotecario que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, acompañando para el efecto la documentación respectiva.
2. Alléguese el documento que acredite la cesión a que se hace referencia en el hecho tercero de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 del 20 de enero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria